

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2357

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS QUIROGA RODRÍGUEZ

Se encuentra la petición al despacho para resolver sobre el levantamiento de la medida de embargo registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 324-9933 de la oficina ad e Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- El artículo 597 del Código General del Proceso, dispone que, se levantaran el embargo y secuestro, cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó.

2- En orden a dar cumplimiento a la solicitud de levantamiento de embargo, se dispone que por secretaría se indague sobre la existencia del proceso en los libros radicadores llevados por este despacho y presente el informe respectivo al despacho del Juez.

3- Igualmente se dispone librar oficio a nuestro Homólogo Primero Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que sirva informar si en ese despacho cursa o se adelantó y/o adelanta proceso alguno de MARÍA DE JESÚS QUIROGA RODRÍGUEZ en contra de MARCO JULIO RODRIGUEZ PARDO, donde se haya decretado el embargo del inmueble 324-9933

4- En cumplimiento a lo normado por el artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone que por secretaria **SE FIJE UN AVISO** en la entrada principal del palacio de justicia por el **término de 20 días, para** que los interesados puedan ejercer sus derechos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9d85c7e6bc1e751028e979447c98d8df1309505d70fd886edf757dd1a400c2**

Documento generado en 10/08/2022 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>